



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112- 2026 – MDT/GM

Túcume, 31 de julio del 2026.

VISTOS: 2:25 Pm FOLIOS: 1

El **INFORME N° 259-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 30 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1269-2026-MDT/OAyP**, de fecha 21 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 1078-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 1904-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 01259-2026-MDT/OAyP**, de fecha 20 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 031-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 15 de julio del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 246-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1228-2026-MDT/OAyP**, de fecha 14 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2026-MDT/GM**, de fecha 03 de julio del 2026, el Gerente Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante el artículo 25 de la Ley, señala con relación a las Entidades contratantes, en su numeral 25.1. expresa: “En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: literal b) **Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad**”;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley, señala con relación a Estrategia de contratación 46.1. “La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda: a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad. b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder. c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder. d) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente. e) Tipo de evaluador y su perfil. f) Les requisitos de calificación y/o precalificación, de corresponder. g) Propuesta de factores de evaluación, de corresponder. h) Modalidad de pago. i) Sistema de entrega, de corresponder. j) Puntos no negociables del requerimiento durante la subetapa de negociación, de corresponder. k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN. l) Garantías y adelantos, m) Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder. n) Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones. o) El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual. p) Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección. q) Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones. r) Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado, s) Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos.”;

Que, mediante el Artículo 56° de la Ley, con relación a los evaluadores en el numeral 56.1. expresa: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.** b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Numeral 56.2. El oficial de compra a el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. Numeral 56.3 La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. Numeral 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas a solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado (...);

Que, asimismo, mediante el Artículo 58° de la Ley, con relación al Oficial de Compra en el numeral 58.1. expresa: El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. Numeral 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

de un procedimiento de selección simultáneamente;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley, en el numeral 16.1 “Para certificarse, se debe contar, como mínimo, con título profesional técnico o grado de bachiller universitario. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado”. 16.3. “Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado”, y Según las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, en la SEGUNDA. Progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio 1. “Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, *resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que: la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;*

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023** vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2026-MDT/GM**, de fecha 03 de julio del 2026, el Gerente Municipal **RESUELVE**, en su **ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2026) DE LA VERSIÓN N° 2 y LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE SEIS (06) PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS: EL SIFÓN, EL ARENAL, LOS SÁNCHEZ, LA PINTADA, ZAPOTAL Y BELLA LIDIA, DEL DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el cual se convocara dentro del año fiscal 2026; en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;**

Que, mediante **INFORME N° 1228-2026-MDT/OAyP**, de fecha 14 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye lo siguiente:

(...)

4.1 *Que cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2025-EF154.01, punto 8, ALCANCES, INCISO 8.1 (numeral 11), la presente adquisición cumple con las condiciones para*



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

realizarse un procedimiento de selección de comparación de precios, por lo que se solicita la autorización y la aprobación para realizar el procedimiento antes mencionado.

4.2 En atención a las razones expuestas en el numeral 5.1 y 5.2 de estas conclusiones, propone a la Dependencia Encargada de la Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Túcume atender el requerimiento para la "CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE (06) PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE LOS CASERÍOS: EL SIFON, EL ARENAL, LOS SANCHEZ, LA PINTADA, ZAPOTAL Y BELLA LIDIA DEL DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con la inmediatez que corresponda, considerando que la modalidad del procedimiento de selección es COMPARACIÓN DE PRECIOS que es el mecanismo con mayor determinación para cumplir la finalidad del objeto de contratación.

4.3 Existiendo la necesidad y habiéndose generado las condiciones para la COMPARACIÓN DE PRECIOS para la "CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE (06) PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE LOS CASERÍOS: EL SIFON, EL ARENAL, LOS SANCHEZ, LA PINTADA, ZAPOTAL Y BELLA LIDIA DEL DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", a través del procedimiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo 54°, inciso 54.2, de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) y del Artículo 97° de su respectivo Reglamento, por el monto total de S/ 92,683.62 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 62/100 soles).
(...)

Que, mediante **INFORME N° 246-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente respecto a la procedencia de autorizar y aprobar el procedimiento de selección bajo la modalidad de Comparación de Precios, conforme al marco normativo vigente y la documentación que obra en el expediente;

Que, mediante **INFORME N° 031-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 15 de julio del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene a bien pronunciarse que lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se ajusta a la normatividad vigente y especial de contrataciones;

Que, mediante **INFORME N° 01259-2026-MDT/OAyP**, de fecha 20 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 524, por el monto de S/. 92,684.78 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 78/100 soles), a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de selección y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1904-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita APROBACION DE CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, para la CONTRATACIÓN DENOMINADA "CONTRATACIÓN EN PAQUETE DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE (06) PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL DE LOS CASERÍOS EL SIFÓN, EL ARENAL, LOS SÁNCHEZ, LA PINTADA, ZAPOTAL Y BELLA LIDIA DEL DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

monto total de S/ 92,683.62 (Noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres con 62/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 1078-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye con la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0524-2026 en el aplicativo del MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y asimismo es procedente la aprobación de la Certificación de Nota Presupuestal, al existir disponibilidad presupuestaria y cumplirse con la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 1269-2026-MDT/OAyP**, de fecha 21 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita se sirva disponer su designación como OFICIAL DE COMPRA para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento Comparación de Precios N.º 01-2026-MDT/DEC-1 Primera Convocatoria, correspondiente a la Contratación en paquete del "servicio para la ejecución de seis (06) planes de mantenimiento preventivo de los sistemas de agua potable del ámbito rural correspondientes a los caseríos El Sifón, El Arenal, Los Sánchez, La Pintada, Zapotal y Bella Lidia, ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque";

Que, mediante **INFORME N° 259-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 30 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Gerencia Municipal que formalice la designación como OFICIAL DE COMPRA para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento Comparación de Precios N.º 01-2026-MDT/DEC-1 Primera Convocatoria, correspondiente a la Contratación en paquete del "servicio para la ejecución de seis (06) planes de mantenimiento preventivo de los sistemas de agua potable del ámbito rural correspondientes a los caseríos El Sifón, El Arenal, Los Sánchez, La Pintada, Zapotal y Bella Lidia, ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como **OFICIAL DE COMPRA** para llevar a cabo la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2026-MDT/DEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, correspondiente a la Contratación en paquete del “**SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS (06) PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁMBITO RURAL CORRESPONDIENTES A LOS CASERÍOS EL SIFÓN, EL ARENAL, LOS SÁNCHEZ, LA PINTADA, ZAPOTAL Y BELLA LIDIA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, de acuerdo a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF y demás modificatorias, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará a cargo del funcionario según los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	: EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ
DNI N°	: 74752799
PROFESION	: INGENIERO DE SISTEMAS
CORREO	: Gfernandezedinj@gmail.com



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2026-MDT/DEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que cada órgano, unidad orgánica, gerencia y/o área competente es responsable de la veracidad, legalidad, contenido técnico, administrativo y funcional de los informes, opiniones, evaluaciones y demás documentos que emitan dentro del ámbito de sus competencias. La Gerencia Municipal resuelve y emite los actos administrativos correspondientes en mérito a los informes técnicos y legales remitidos por las áreas competentes, presumiéndose la validez y responsabilidad funcional de la información proporcionada por dichas dependencias, sin sustituir ni asumir las funciones técnicas especializadas que correspondan a cada área usuaria.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al funcionario designado como Oficial de Compra, para su conocimiento y fines pertinentes como la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Ing. Edward Gianfranco Zúñiga Barboza
GERENTE MUNICIPAL